ESTUDIO PREVIO Y DEL SECTOR PARA CONTRATACION DIRECTA

MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA

DEPENDENCIA: SUBSECRETARÍA RECURSOS HUMANOS

FECHA: JULIO 21 DE 2026

BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos y del sector para celebrar contrato en Modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL

El Proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):

SI	NO	NO APLICA
NUMERO DE PROYECTO:		X
NOMBRE DEL PROYECTO:		
FECHA:		

Los Bienes, Obras o Servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):

SI	NO
X	

El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):

SI	NO	NO APLICA
NOMBRE:		X
EXPEDIDO POR:		
FECHA:		

Clase de Inversión

INVERSION	FUNCIONAMIENTO
	X

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La definición de la necesidad por parte del Municipio de Andalucía, permite establecer el sector económico al que pertenece la misma y a su vez identificar el bien, obra o servicio que satisface tal necesidad, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios.

La necesidad identificada para el presente proceso de contratación es la Prestación de servicio profesional para el municipio, que cuenta con un pasivo pensional por concepto de Cuotas Partes Pensionales por las cuales son de tracto sucesivo de tipo de ejecución continuada, es decir, sin interrupción, debido a que por el pago de cada mes, esta deuda va incrementando por el valor cancelado a los pensionados y que el Municipio es concurrente en dichas pensiones, por lo que se hace necesario, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 que crea normas para la normalización de cartera pública, la adopción y/o aplicación del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera con el propósito de realizar saneamiento de la deuda entre el Municipio y otras entidades públicas. Con la expedición de la Ley 549 de 1999 se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, con la finalidad de financiar el pasivo pensional de los Entes Territoriales, así como también las obligaciones pensionales del sector salud y del sector educación, y asegurar así el cumplimiento de estas obligaciones.

El Gobierno Nacional ha querido que los entes territoriales cumplan con las normas relativas al régimen Pensional. Para cumplir con este propósito, las entidades deberán acreditar los requisitos necesarios para poder acceder a los recursos del FONPET los cuales se encuentran estipulados en el Decreto 1308 de 2003.

A su vez, en esta misma norma se establecieron las fechas en las que se deben acreditar los requisitos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la misma ley manda a los entes territoriales, incluidos los municipios, a constituir reservas para atender su pasivo pensional. Para verificar el cumplimiento de la ley se creó el programa PASIVOCOL y se expidió el decreto 1308 de 2003. El municipio debe presentar en forma anual el programa PASIVOCOL, y para el logro de ese fin específico normalmente no cuenta con el personal de planta que le preste el servicio; por ello se nombra un coordinador del Programa y este a su vez delega las funciones en un auxiliar o en un contratista para la elaboración anual de dicho programa.

Básicamente cuando el programa anual está actualizado se realizan las novedades de ingresos y retiros y se envía para cumplir con el Ministerio de hacienda. Así se obtiene la certificación anual de cumplimiento. Sin embargo, ello no implica la revisión de datos de la información de retirados y registros históricos (no solo la actualización de novedades de los funcionarios activos actuales, que es lo que usualmente se hace) y que son los que generan incrementos desmedidos (su falta de depuración) en el pasivo pensional y cálculo actuarial.

Como bien es sabido que los Bonos Pensionales constituyen recursos destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados del Sistema General de Pensiones colombiano que está compuesto por dos Regímenes, para lo cual, las entidades territoriales pueden efectuar el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales con cargo a los recursos que tienen en el FONPET. Este tipo de retiro fue autorizado por la Ley 863 de 2003 y reglamentado por el Decreto 4105 de 2004, para lo cual debe de adelantar una serie de etapas administrativas desde la conformación de historias laborales hasta el pago de los mismos. lo cual es necesario expedir una serie de actos administrativos y autorizaciones y demás requisitos exigidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las marcaciones en el aplicativo del Ministerio.

La Alcaldía no cuenta con el personal suficiente ni capacitado para el desarrollo del objeto contractual. Por lo tanto, se requiere un profesional con experiencia en actualización del cálculo actuarial del aplicativo Pasivocol, cuotas partes y bonos pensionales para que brinde apoyo a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Entidad.

COMO SE MEJORA LA SITUACIÓN ACTUAL:

El Municipio de Andalucía mejora contratando un profesional para prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la Subsecretaría de recursos humanos, en actualización del cálculo actuarial del aplicativo Pasivocol, cuotas partes pensionales y bonos pensionales de la Alcaldía Municipal de Andalucía, Valle.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

Principales indicadores del mercado laboral Mayo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del

mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2018 - 2026)



1.3 Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2018 - 2026)



1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 60,6%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo (2018 - 2026)



2. Población ocupada según rama de actividad, mes mayo 2026

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

3. Población ocupada según posición ocupacional, mes mayo 2026

En mayo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Trabajador por cuenta propia	9.816	10.088	41,0	273	1,2
Obrero, empleado particular	10.585	10.784	43,9	199	0,8
Obrero, empleado del gobierno	807	953	3,9	146	0,6
Patrón o empleador	555	675	2,7	119	0,5
Jornalero o Peón	787	896	3,6	109	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	368	430	1,7	62	0,3
Empleado doméstico	698	740	3,0	42	0,2

4. Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2026

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2026

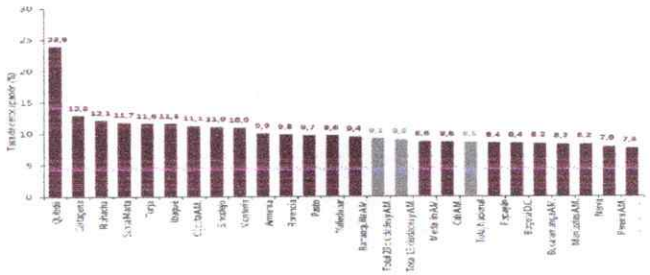

5. Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes mayo 2026

5.1 Total nacional

Para mayo de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.428 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (53,5%) y Estudiando (24,1%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.632**	**14.428**	**100**	**-204**	
Oficios del Hogar	7.947	7.724	53,5	-223	-1,5
Estudiando	3.561	3.476	24,1	-84	-0,6
Otros*	3.124	3.227	22,4	104	0,7

Ubicación del sector objeto del contrato

La economía colombiana se encuentra organizada en sectores económicos, entendidos como agrupaciones de actividades que comparten características similares en cuanto a su naturaleza, finalidad y procesos productivos. Esta clasificación permite identificar el mercado al cual pertenece el objeto contractual y facilita el análisis del sector desde las perspectivas jurídica, comercial y económica.

Tradicionalmente, la economía se clasifica en tres grandes sectores:

Sector primario o agropecuario: comprende las actividades relacionadas con la extracción y aprovechamiento directo de los recursos naturales, tales como la agricultura, la ganadería, la pesca, la explotación forestal y la minería.

Sector secundario o industrial: comprende las actividades dedicadas a la transformación de materias primas en bienes elaborados o semielaborados mediante procesos industriales o manufactureros.

Sector terciario o de servicios: comprende las actividades orientadas a la prestación de servicios destinados a satisfacer las necesidades de personas, empresas y entidades públicas. En este sector se encuentran, entre otros, los servicios profesionales, científicos, técnicos, administrativos y de apoyo a la gestión, así como las actividades comerciales, financieras, de transporte, comunicaciones, educación, salud, turismo y administración pública.

El presente proceso de contratación corresponde al sector terciario o de servicios, específicamente al mercado de los servicios profesionales, en el cual participan personas naturales que cuentan con la formación académica, experiencia e idoneidad requeridas para apoyar a las entidades estatales en el cumplimiento de sus funciones y competencias, mediante el desarrollo de actividades especializadas que demandan conocimientos técnicos o profesionales.

Para efectos del presente estudio previo, el análisis del sector se aborda desde las perspectivas jurídica y comercial, considerando que existe una amplia oferta de profesionales con capacidad para ejecutar el objeto contractual y atender las necesidades identificadas por la Entidad.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación de servicios profesionales se encuentra regulada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que establecen la contratación directa como la modalidad aplicable cuando se requieran servicios profesionales o de apoyo a la gestión que no puedan ser desarrollados con el personal de planta o que exijan conocimientos especializados.

Por su parte, desde la perspectiva comercial, se identifica un mercado dinámico y competitivo, integrado por profesionales independientes que ofrecen sus servicios conforme a su formación, experiencia y especialidad, permitiendo a las entidades públicas contar con múltiples alternativas para satisfacer sus necesidades institucionales.

Finalmente, no se considera necesario efectuar un análisis financiero u organizacional del sector, toda vez que la ejecución del contrato no contempla la entrega de recursos por concepto de anticipo o pago anticipado.

El contratista ejecutará el objeto contractual con sus propios medios y recibirá el pago únicamente contra el cumplimiento de las obligaciones pactadas, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el respectivo desembolso. En consecuencia, el análisis jurídico y comercial resulta suficiente para soportar el presente proceso de contratación.

ESTUDIO DE LA OFERTA

La prestación de servicios se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios de manera independiente, de acuerdo con las necesidades

particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Ahora bien, de acuerdo con lo observado en el sector, y dado que los contratos que se demandan por parte de las entidades suelen ser ejecutados mayormente por personas naturales que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, se establece que a la luz de lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

ESTUDIO DE MERCADO

Cotizaciones Obtenidas: No se requiere por tratarse de Contratación Directa y el contrato ser intuito persona.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Se realizó una búsqueda de procesos similares en otras entidades en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL DESPACHO DE SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO EN MATERIA DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES PENSIONALES	$ 76.800.640	**2024**
ALCALDIA MUNICIPAL LA VIRGINIA RISARALDA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DE TRÁMITES RELACIONADOS CON CUOTAS PARTES PENSIONALES, BONOS PENSIONALES, PASIVOCOL Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET	$ 20.000.000	**2024**
GOBERNACION DE RISARALDA	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS PARTES PENSIONALES Y REALIZAR EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN EL PROGRAMA PASIVOCOL EN EL AREA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	$ 7.400.000	**2024**
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE BRINDE ASISTENCIA EN LOS PROCESOS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES POR COBRAR, SOLICITUDES DE PENSIONADOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA OFICINA LIDER DEL PROGRAMA DE GESTION HUMANA DE LA GOBERNACION DEL CESAR VIGENCIA 2026	$34.099.072	**2025**
	APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA EN EL REGISTRO EN SIIF NACIÓN DE LAS		

MINSALUD	OPERACIONES CONTABLES RELACIONADAS CON LA CARTERA GENERADA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES ASUMIDAS POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	$62.065.166	**2025**
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA GESTION Y ASESORIA INTEGRAL EN SEGURIDAD SOCIAL PENSIONES REVISION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES ADEUDADAS Y LAS QUE LE ADEUDAN AL MUNICIPIO ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS REVISION DE LAS SOLICITUDES DE TIEMPOS LABORADOS CETIL COMPARTIBILIDADES PENSIONALES	$ 15.780.000	**2025**

Para el caso específico del Municipio de Andalucía - Valle, se ha presentado la siguiente Contratación:

No. Contrato	OBJETO	VALOR	AÑO
PS-022-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DEL APLICATIVO PASIVOCOL - CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES EN LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE	$ 15.000.000	2024
PS-108-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DEL APLICATIVO PASIVOCOL - CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES EN LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE	$ 15.000.000	2024
PS-178-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DEL APLICATIVO PASIVOCOL - CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES EN LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE.	$ 18.333.320	2024
PS-041-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DEL APLICATIVO PASIVOCOL - CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES EN LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE	$ 15.750.000	2025
PS-150-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DEL APLICATIVO PASIVOCOL - CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES EN LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE	$ 21.000.000	2025
PS-293-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DEL APLICATIVO PASIVOCOL - CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES EN LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE	$ 12.250.000	2025

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Es importante contratar un profesional para que brinde apoyo a la Subsecretaría de recursos humanos en la revisión del estado del pasivo pensional adeudado o que le adeudan al municipio, para el caso de las obligaciones en materia pensional de la entidad, artículo 19 de la Ley 797 de 2003, al Acto Legislativo 001 de 2005 que consagran la obligación de los Representantes Legales de Instituciones Públicas que hayan reconocido o reconozcan prestaciones económicas por concepto de pensión, de revisar de oficio el cumplimiento de los requisitos legales para proceder con el reconocimiento y adjudicación del derecho, de conformidad con la legislación vigente que regula la materia y de los documentos que sirvieron de soporte para obtener el reconocimiento y pago de esta prestación. Por otro lado, el Artículo 243 de la Ley 1450 de 2011, establece la obligación de la Administración para iniciar de oficio, las actuaciones administrativas tendientes a subsanar las inconsistencias que se hayan podido presentar en el reconocimiento de pensiones no ajustadas a la ley.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA ACTIVIDAD

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio.
La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañandolas, apoyandolas o soportandolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"...se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". (...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue

intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...)".1

De conformidad con las normas transcritas y mencionadas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Artículo 19 de la Ley 797 de 2003, al Acto Legislativo 001 de 2005 que consagran la obligación de los Representantes Legales de Instituciones Públicas que hayan reconocido o reconozcan prestaciones económicas por concepto de pensión, de revisar de oficio el cumplimiento de los requisitos legales para proceder con el reconocimiento y adjudicación del derecho, de conformidad con la legislación vigente que regula la materia y de los documentos que sirvieron de soporte para obtener el reconocimiento y pago de esta prestación.

Artículo 243 de la Ley 1450 de 2011, establece la obligación de la Administración para iniciar de oficio, las actuaciones administrativas tendientes a subsanar las inconsistencias que se hayan podido presentar en el reconocimiento de pensiones no ajustadas a la ley.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DEL APLICATIVO PASIVOCOL-CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES EN LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Objeto del contrato esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación del objeto en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80121601	Servicios Legales Sobre Competencia o Regulaciones Gubernamentales

ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades a desarrollar son:

1. Brindar Asesoria a la Entidad Territorial en el estudio y proyección de documentos para proceder con el reconocimiento o negación de Cuotas Partes Pensionales.

2. Asesorar al Ente Territorial en la creación de Políticas, Programas y Planes relacionados con la Administración de Cartera y la aplicación del Reglamento Interno de Cartera, para proceder con el Cobro Persuasivo y Coactivo del Pasivo Pensional.

3. Brindar Asesoría a la Entidad Territorial en el análisis para proceder con el reconocimiento de Bonos Pensionales de acuerdo con la documentación que reposa en la entidad.

4. Realizar el acompañamiento correspondiente en la reconstrucción y registro de historias laborales de los empleados activos, pensionados, beneficiarios de pensión y retirados.

5. Realizar la Representación Jurídica del Municipio de Andalucía en los Acuerdos de Pago de Cuotas Partes Pensionales realizados con las entidades cuotapartistas, realizando gestiones para el pago con recursos del FONPET.

6. Acompañamiento en la actualización de la información de los grupos actuariales, organización de los archivos de los expedientes de los funcionarios y exfuncionarios registrados en el aplicativo, para corregir las inconsistencias que se

presenten e ingresar la información en el aplicativo PASIVOCOL 6. Con el objetivo de alcanzar el cálculo actuarial del Pasivo pensional del Municipio de Andalucía.
7. Las demás relacionadas con el objeto de contrato, previo requerimiento del supervisor.

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION

PRESUPUESTO: El valor estimado del contrato es de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE **($ 24.749.995).**

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Brindar Asesoría a la Entidad Territorial en el estudio y proyección de documentos para proceder con el reconocimiento o negación de Cuotas Partes Pensionales. 2. Asesorar al Ente Territorial en la creación de Políticas, Programas y Planes relacionados con la Administración de Cartera y la aplicación del Reglamento Interno de Cartera, para proceder con el Cobro Persuasivo y Coactivo del Pasivo Pensional.	MES	4	$ 5.500.000	$ 22.000.000
3. Brindar Asesoría a la Entidad Territorial en el análisis para proceder con el reconocimiento de Bonos Pensionales de acuerdo con la documentación que reposa en la entidad.	DIAS CALENDARIO	15	$183.333	$2.749.995
4. Realizar el acompañamiento correspondiente en la reconstrucción y registro de historias laborales de los empleados activos, pensionados, beneficiarios de pensión y retirados. 5. Realizar la Representación Jurídica del Municipio de Andalucía en los Acuerdos de Pago de Cuotas Partes Pensionales realizados con las entidades cuotapartistas, realizando gestiones para el pago con recursos del FONPET. 6. Acompañamiento en la actualización de la información de los grupos actuariales, organización de los archivos de los expedientes de los funcionarios y exfuncionarios registrados en el aplicativo, para corregir las inconsistencias que se presenten e ingresar la información en el aplicativo PASIVOCOL 6.0 Con el objetivo de alcanzar el cálculo actuarial del Pasivo pensional del Municipio de Andalucía. 7. Las demás relacionadas con el objeto de contrato, previo requerimiento del supervisor.				
TOTAL				**$ 24.749.995**

FORMA DE PAGO: El Municipio pagara el valor total del contrato mediante actas parciales y/o final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe parcial y/o final con el soporte de pagos de seguridad social y parafiscal.

ANALISIS DEL VALOR DEL CONTRATO: Para estimar el valor del contrato requerido se tuvo en cuenta la complejidad de los servicios a contratar, el nivel de preparación que requiere y la experiencia de quien lo vaya a ejecutar. Además de la consulta de precios del mercado a nivel de contratos de la misma o similar naturaleza.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se desarrollará en el Municipio de Andalucía.

TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios profesionales

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

CONTRATACION DIRECTA según lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contrato de Prestación de Servicios profesionales

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses y quince (15) días calendario

CRITERIOS DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA

Por tratarse de contratación directa, no existe factor de asignación de puntaje, el perfil requerido es una persona natural que sea profesional en Derecho, debiendo acreditar una experiencia de dieciocho (18) meses relacionada en actualización del cálculo actuarial del aplicativo Pasivocol, cuotas partes y bonos pensionales.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Sociales	No aplica, lo único que podría afectar el contrato seria que no hubiese profesionales para la ejecución del contrato, lo cual es muy poco probable.
Legales	No aplica, las normas que regulan la prestación de servicios están en vigencia y ante una modificación, no afectarían el contrato de prestación de servicios.
Ambientales	No aplica.
Comerciales	No aplica.
Financieros	Que el contratista no cuenta con la viabilidad financiera para una adecuada ejecución del contrato.
Técnicos	No existen otro tipo de riesgos.
Otro tipo de riesgo	No aplica.
Matriz de Riesgo	Se Anexa

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto por contratar, la forma de pago y el valor del contrato, ya que este contrato será cancelado mediante actas parciales y previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato. Además teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago, no se requiere de Garantía Única en aplicación del inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto, no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Número: 646 del 15 de julio de 2026

2.1.2.02.02.008 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y EMPRESARIALES NCP

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS: DANE

Fuente	Clasificación Central de Productos (CPC)
1.2.1.0.00	83990

SUPERVISIÓN
El control a la ejecución del contrato estará a cargo de la Subsecretaria de Recursos Humanos, el cual deberá ejercer la actividad en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio y la Circular Interna No. 001 de fecha enero 05 de 2026 del Municipio.
DOCUMENTOS MUNICIPIO
- Certificación de no existencia de personal en la planta de cargos del Municipio. - Certificado plan anual de adquisiciones.
DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA
- Hoja de Vida en Formato único de la DAFP actualizada - Fotocopia de cedula de ciudadanía al 150%. - Certificado de existencia y representación legal según el caso. - Fotocopia del registro único tributario RUT. - Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. - Certificado de Antecedentes Fiscales con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario. - Certificado de Antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario - Certificado de Antecedentes penales y judiciales de policía con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario. - Certificado de medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario. - Certificado de deudores alimentarios con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario. - Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años de edad con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario según el caso. - Fotocopia de certificados de estudios que acredite su idoneidad. - Certificados de experiencia profesional o laboral. - Fotocopia de tarjeta profesional y certificado de vigencia según el caso. - Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión según el caso. - Certificado médico de salud ocupacional. - Copia planilla de seguridad social como independiente (pagos de salud, pensión y ARL). - Certificación Bancaria. - Certificado situación actual de registro en el SIGEP II. - Constancia de registro SECOP II. - Copia libreta militar o definición de la situación militar según el caso.

Elaboración y responsabilidad del Estudio Previo. El suscrito, asume plena responsabilidad por la veracidad y exactitud del contenido de este documento, la definición del objeto y las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, así como por la justificación del presupuesto estimado, incluyendo los valores de referencia obtenidos mediante estudio de mercado y/o cotizaciones. Se compromete a responder por la integridad, confiabilidad y adecuación técnica y financiera del documento, garantizando que la información presentada refleja de manera precisa la necesidad identificada y los elementos necesarios para la correcta ejecución del proceso de contratación.	**LINA MARÍA GUERRERO SINISTERRA** Subsecretaria de Recursos Humanos